



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 67

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Mata de Alcántara, cuya declaración oficial se hizo en 2 de Septiembre del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres, 19 de Septiembre de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

3679

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Circular

En cumplimiento de lo preceptuado en la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, en relación con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Gobernación de 21 de Abril de 1900, se advierte a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la obligación que tienen de interesar de los patronos, representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia Particular enclavadas dentro del término municipal de su respectiva jurisdicción, la presentación ante la Junta Provincial de Beneficencia Particular de la provincia, los presupuestos de ingresos y gastos de las Fundaciones aludidas dentro del actual mes de Septiembre.

El presupuesto de ingresos y gastos se redactará en triple copia y ajustada al modelo número uno de la primera de las disposiciones antes citadas.

A cada presupuesto se acompañará una relación detallada de los bienes y valores de la Fundación, especificando el capital que representan y la renta que producen, conforme al modelo número dos de dicha primera citada disposición. Se acompañarán también relaciones ajustadas a los modelos tres y cuatro de la misma, según se trate de Hospitales, Colegios, Asilos u otros Establecimientos de esta índole.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1935. — El Gobernador Presidente, Miguel Ferrero Pardo.

3660

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1935. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

Señas del semoviente

HOYOS

Una jumenta, pelo negro, con el hocico blanco, de unos veinte meses de edad, sin hierro y descalza.

(7=2'80 ptas) 3672

Inspección Provincial de Primera Enseñanza

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dos Circulares del excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, una sobre pago por los Ayuntamientos

los a los respectivos Maestros Nacionales de la indemnización de alquileres de casa-habitación, y otra referente a la reparación y blanqueo, durante las vacaciones de verano de los edificios escolares, Circulares insertas en el número 176, correspondiente al 30 de Julio último de dicho periódico oficial, se encarga a los señores Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales, por la presente Circular, que den cuenta a esta Inspección, dirigiéndose al Inspector de la Zona correspondiente, de los casos de incumplimiento de dichas Circulares que directamente les afecten.

Cáceres, 19 de Septiembre de 1935. — El Inspector Jefe, Juvanal de Vega y Relea.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia.

2680

Jefatura de Industria

«Electro-Harinera de Santa Rita»

DE

VALDEFUENTES

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Jefatura de Industria y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, ha tenido a bien autorizar a la fábrica de Electricidad «Electro-Harinera Santa Rita», de Valdefuentes, la aplicación, en sus suministros de fluido eléctrico, de las tarifas que a continuación se detallan:

Tarifas a base fija

Por una lámpara de filamento metálico, de diez vatios, tres pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de quince vatios, cuatro pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento

metálico, de veinticinco vatios, seis pesetas al mes.

Por una lámpara de filamento metálico, de cuarenta vatios, nueve pesetas al mes.

Tarifas por contador

Contadores de 1,50 amperios

Mínimo de consumo mensual de 0 a 3 kilovatios hora al mes, tres pesetas y setenta y cinco céntimos al mes.

De 3 kilovatios hora de consumo mensual en adelante, a una peseta y veinticinco céntimos el kilovatio hora.

Contadores de 3 amperios

Mínimo de consumo mensual de 0 a 5,85 kilovatios hora al mes, a siete pesetas y treinta y un céntimos al mes.

De 5,85 kilovatios de consumo mensual en adelante, a una peseta y veinticinco céntimos al mes.

Contadores de 5 amperios

Mínimo de consumo mensual de 0 a 10 kilovatios al mes, a doce pesetas y cincuenta céntimos al mes.

De 10 kilovatios hora de consumo mensual en adelante, a una peseta y veinticinco céntimos el kilovatio hora.

En contadores de mayor capacidad, los mínimos de consumo se fijarán de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Todos los impuestos del Estado, Provincia y Municipio, creados y por crear, serán de cuenta de los abonados.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo ochenta y tres del Reglamento antes citado.

Cáceres a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco. — El Ingeniero Jefe, José Salas.

(79=31'60 pstas.) 3639

Riqueza imponible y cuotas para dicho año, de los pueblos de esta provincia, que tributan por dicho concepto.

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible	Total contribución Coeficiente 22'23 por 100	Recargo transitorio	Suma de las dos casillas anteriores	Décima Paro Obrero, los Ayuntamientos que la tuviesen acordada	Total general
1	Abadía.....	3.883	863 19	17 47	880 66
2	Abertura.....	9.320	2.071 84	41 94	2.113 78
3	Acebo.....	11.271	2.505 54	50 72	2.556 26
4	Acehucho.....	19.08	4.336 63	87 78	4.424 41
5	Aceituna.....	2.341 26	520 46	10 54	531
6	Ahigal.....	12.006	2.668 93	54 03	2.722 96
7	Alcollarín.....	4.452	989 68	20 04	1.009 72
8	Aldeacentenera.....	6.571 75	1.460 90	29 64	1.490 54
9	Aldea de Trujillo.....	7.881	1.751 95	35 46	1.787 41
10	Aldehuela del Jerte.....	1.138	252 98	5 12	258 10
11	Alía.....	22.960	5.104 01	103 32	5.207 33
12	Almaraz.....	3.791 29	842 80	17 06	859 86
13	Almoharín.....	20.877	4.640 96	93 95	4.734 91
14	Arco.....	615	136 72	2 77	139 49
15	Arroyomolinos de la Vera.....	4.331	962 78	19 49	982 27
16	Barrado.....	2.221	493 73	9 99	503 72
17	Belvís de Monroy.....	6.387 71	1.419 99	28 74	1.448 73
18	Benquerencia.....	2.236	497 06	10 05	507 11
19	Berrocalejo.....	8.581	1.907 56	38 61	1.946 17
20	Berzocana.....	10.044 37	2.232 86	45 30	2.278 16
21	Bohonal de Ibor.....	5.676 70	1.261 94	25 55	1.287 79
22	Botija.....	5.215 25	1.159 34	23 47	1.182 81
23	Cabañas del Castillo.....	6.435	1.430 50	28 96	1.459 46
24	Cabezavellosa.....	4.879	1.084 60	21 96	1.106 56
25	Cabezuela del Valle.....	11.470 62	2.549 92	51 62	2.601 54
26	Cabrero.....	2.015	447 93	9 07	457
27	Cachorrilla.....	1.530	340 12	6 90	347 02
28	Cadalso.....	5.825	1.294 90	26 21	1.321 11
29	Calzadilla.....	9.741	2.165 52	43 83	2.209 35
30	Caminomorisco.....	1.216 25	270 38	5 47	275 85
31	Campillo de Deleitosa.....	2.370	526 85	10 67	537 52
32	Campo Lugar.....	3.041	676 01	13 68	689 69
33	Cañamero.....	9.907 50	2.202 44	44 58	2.247 02
34	Carbajo.....	814 06	180 97	3 66	184 63
35	Carcaboso.....	3.790 04	842 53	17 06	859 59
36	Carrascalejo.....	7.416	1.648 58	33 37	1.681 95
37	Casares de las Hurdes.....	360	80 03	1 62	81 65
38	Casas de Don Gómez.....	4.747 02	1.055 26	21 36	1.076 62
39	Casas del Castañar.....	6.760	1.502 75	30 45	1.533 20
40	Casas del Monte.....	7.939	1.764 83	35 73	1.800 56
41	Casas de Miravete.....	1.715	381 23	7 71	388 94
42	Casas de Millán.....	6.021 87	1.338 66	27 10	1.365 76
43	Casatejada.....	9.453 75	2.101 57	42 54	2.144 11
44	Castañar de Ibor.....	6.648 10	1.477 86	29 92	1.507 78
45	Cedillo.....	5.657	1.257 54	25 46	1.283
46	Cilleros.....	24.084 74	5.354 02	108 37	5.462 39
47	Collado.....	1.128	250 74	5 08	255 82
48	Conquista de la Sierra.....	2.698	599 76	12 14	611 90
49	Cuacos.....	7.633 98	1.687 03	34 35	1.731 38
50	Deleitosa.....	6.881	1.529 65	30 96	1.560 61
51	Descargamaría.....	8.094	1.799 30	36 42	1.835 72
52	Eljas.....	17.591	3.910 48	79 16	3.989 64
53	Escorial.....	7.284	1.619 28	32 78	1.652 01
54	Estorninos.....	1.649 03	366 59	7 42	374 01
55	Fresnedoso de Ibor.....	3.194	710 03	14 37	724 40
56	Garciaz.....	12.087 20	2.686 99	54 39	2.741 38
57	Garganta (La).....	6.138	1.364 48	27 62	1.392 10
58	Garganta la Olla.....	11.749	2.611 80	52 87	2.664 67
59	Gargantilla.....	6.239	1.386 93	28 08	1.415 01
60	Gargüera.....	1.638	364 13	7 37	371 50
61	Garvín.....	3.521 25	782 77	15 85	798 62
62	Gata.....	21.780	4.841 69	98 01	4.939 70
63	Gordo (El).....	18.875 53	4.196 04	84 94	4.280 98
64	Granadilla.....	4.255	945 89	19 15	965 04
65	Granja (La).....	4.669	1.037 92	21 01	1.058 93
66	Guijo de Coria.....	4.195	932 55	18 88	951 43
67	Guijo de Galisteo.....	5.521 25	1.227 37	24 85	1.252 22
68	Guijo de Granadilla.....	5.908 10	1.313 37	26 59	1.339 96
69	Guijo de Santa Bárbara.....	5.044	1.121 28	22 70	1.143 98
70	Herguijuela.....	3.382	751 82	15 22	767 04
71	Hernán Pérez.....	1.294	287 66	5 82	293 48
72	Herrera de Alcántara.....	6.009	1.335 80	27 04	1.362 84
73	Higuera.....	3.365 33	748 11	15 14	763 25
74	Hinojal.....	13.231	2.941 25	59 54	3.000 79
75	Holguera.....	7.158	1.591 22	32 21	1.623 43
76	Huélaga.....	641	142 49	2 88	145 37
77	Ibahernando.....	7.587	1.686 60	34 14	1.720 74
78	Jaraicejo.....	15.330	3.407 86	68 99	3.476 85
79	Jarilla.....	2.140	475 72	9 63	485 35
80	Jerte.....	12.241	2.721 17	55 08	2.776 25
81	Ladrillar.....	1.003	222 97	4 51	227 48

Número de orden	MUNICIPIOS	Riqueza imponible	Total contribución — Coeficiente 22'23 por 100	Recargo transitorio	Suma de las dos casillas anteriores	Décima Paro Obrero, los Ayuntamientos que la tuviesen acordada	Total general
82	Madrigal de la Vera	5.678	1.262 22	25 55	1.287 77
83	Majadas	5.382 50	1.196 53	24 22	1.220 75
84	Marchagaz	2.001 25	444 87	9	453 87
85	Membrio	17.227 49	3.829 67	77 52	3.907 52
86	Mesas de Ibor	2.176	483 72	9 79	493 51
87	Millanes	934	207 63	4 20	211 83
88	Mohedas	3.661	813 84	16 47	830 31
89	Monroy	7.703	1.712 38	34 66	1.747 04
90	Montehermoso	26.534	5.898 51	119 40	6.017 91
91	Moraleja	11.878	2.640 48	53 45	2.693 93
92	Morcillo	713	158 50	3 21	161 71
93	Navaconcejo	12.646	2.811 21	56 91	2.868 12
94	Navalvillar de Ibor	2.086	452 60	9 16	461 76
95	Navezuelas	3.736 87	830 71	16 82	847 53
96	Nuñomoral	723	160 72	3 25	163 97
97	Ojiva de Plasencia	7.151 25	1.589 72	32 18	1.621 60
98	Palomero	5.248	1.166 63	23 62	1.190 25
99	Pasarón	8.435	1.875 10	37 96	1.913 06
100	Pedroso de Acín	5.164	1.147 96	23 24	1.171 20
101	Peraleda de San Román	5.168	1.148 85	23 26	1.172 11
102	Perales del Puerto	7.631 60	1.696 50	34 42	1.730 92
103	Pescueza	3.794	843 41	17 07	860 48
104	Pesga (La)	1.814 63	403 39	8 15	411 54
105	Piedras Albas	7.973	1.772 40	35 88	1.808 28
106	Pinofranqueado	2.636	585 98	11 86	597 84
107	Piornal	5.105	1.134 84	22 97	1.157 81
108	Plasenzuela	3.285	730 26	14 78	745 04
109	Portaje	8.169	1.815 97	36 76	1.852 73
110	Portezuelo	6.593	1.465 62	29 67	1.465 29
111	Pozuelo de Zarzón	8.319	1.849 30	37 45	1.849 30
112	Puerto de Santa Cruz	6.611	1.469 62	29 75	1.499 37
113	Rebolar	960	213 41	4 32	217 73
114	Riolobos	13.785	3.064 41	62 03	3.126 44
115	Robledillo de Gata	4.260	947	19 17	966 17
116	Robledillo de la Vera	3.464	770 05	15 59	785 64
117	Robledillo de Trujillo	2.306	512 62	10 38	523
118	Robledollano	2.298	510 85	10 34	521 19
119	Romangordo	2.889 09	642 25	13	655 25
120	Salvatierra de Santiago	10.353	2.301 47	46 59	2.348 06
121	Santa Ana	2.413	536 41	10 86	547 27
122	Santa Cruz de la Sierra	4.043	898 83	18 19	917 02
123	Santa Cruz de Paniagua	3.913 72	870 02	17 61	887 63
124	Santa Marta de Magasca	1.453 50	323 13	6 56	329 69
125	Santiago del Campo	6.938 67	1.542 47	31 22	1.537 69
126	Santibáñez el Alto	6.541	1.454 06	29 43	1.483 49
127	Santibáñez el Bajo	6.540	1.453 84	29 43	1.483 27
128	Saucedilla	3.725	828 07	16 76	844 83
129	Segura de Toro	3.456	768 27	15 55	783 82
130	Serrejón	5.203	1.156 63	23 41	1.180 04
131	Talavera la Vieja	3.739	831 18	16 83	848 01
132	Talaveruela	5.301 25	1.178 47	23 86	1.202 33
133	Talayuela	3.415	759 14	15 37	774 51
134	Tejada de Tiétar	1.865 06	414 59	8 39	422 98
135	Toril	161 95	36	0 73	36 73
136	Tornavacas	9.605	2.135 29	43 32	2.178 61
137	Torno (E)	7.043	1.565 65	31 69	1.597 34
138	Torviscoso	290	64 46	1 30	65 76
139	Torreclilla de los Angeles	2.710	602 42	12 20	614 62
140	Torreclilla de la Tiesa	10.069	2.238 34	45 31	2.283 65
141	Torrejón el Rubio	5.923 75	1.316 84	26 65	1.343 49
142	Torremenga	1.530	340 12	6 89	347 01
143	Valdastillas	1.110	246 75	4 99	251 74
144	Valdecañas de Tajo	860 72	191 36	3 88	195 24
145	Valdehúncar	2.536 25	563 81	11 41	575 22
146	Valdelacasa de Tajo	15.317	3.404 97	68 93	3.473 90
147	Valdemorales	2.384	529 96	10 73	540 69
148	Valdeobispo	4.545	1.010 35	20 45	1.030 80
149	Valverde de la Vera	8.162	1.814 41	36 74	1.851 15
150	Valverde del Fresno	15.855	3.524 57	71 35	3.595 92
151	Viandar de la Vera	2.373	527 52	10 68	538 20
152	Villa del Campo	5.855 63	1.301 70	26 36	1.328 06
153	Villamesías	3.233	718 70	14 55	733 25
154	Villanueva de la Vera	19.891 25	4.421 83	89 51	4.511 34
155	Villar del Pedroso	10.750	2.389 73	48 38	2.438 11
156	Villar de Plasencia	6.930	1.540 54	31 19	1.571 73
157	Villasbuenas de Gata	3.547 03	788 51	15 96	804 47
158	Zarza de Granadilla	5.042	1.120 84	22 69	1.143 53
159	Zarza de Montánchez	5.660	1.258 22	25 47	1.283 69
160	Zorita	20.558 85	4.570 24	92 51	4.662 75
Totales		1.023.233 26	227.469 98	4.604 92	232.069 90

Audiencia Territorial

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Letrado don Arturo Aranguren, interponiendo recurso contencioso administrativo a nombre de don Juan Bernardo Cuadrado, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Ibahernando de fecha 12 de Mayo del corriente año, por el que se suprimió la plaza de Médico titular que desempeñaba el recurrente en propiedad; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por este Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario.—V.º B.º, el Presidente del Tribunal, Angel Avila.

3654

Anuncio

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Juan Pérez Tosina interponiendo recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago de 15 de Marzo de 1935, por el que se anula el acuerdo de concesión de un año de disfrute de licencia por enfermedad y se le inhabilite para el cargo de Secretario de dicha Corporación; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contenciosoadministrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1935.—El Secretario, Galo M. Barca.—V.º B.º, el Presidente, Angel Avila.

3655

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

Con frecuencia se vienen recibiendo giros, remitidos por los Ayuntamientos a los señores que componen la Permanente, y se hace saber, por medio de esta Circular, que en lo sucesivo, no se admitirán cantidades para ingresos en esta Mancomunidad, que no sean entregadas directamente por personas encargadas por los respectivos Ayuntamientos, pero siempre ajenas a la Mancomunidad y a los empleados que de ella dependen.

Todas las cantidades que se envien por giros a cualquiera de los señores afectos a esta Mancomunidad, serán devueltas a su procedencia, quedando en descubierto el Municipio que las envíe, si no las ingresa por el medio ya indicado.

Lo que se hace extensivo para los ingresos al Instituto Provincial de Higiene y Enfermería.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1935.—El Presidente, P. S., Juan Rubio.

3656

INGRESOS TRIMESTRALES

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, que en el próximo mes de Octubre han de ingresar en esta Contaduría de Mancomunidad, además de las consignaciones mensuales de sus sanitarios, la cuota trimestral de Instituto y Enfermería, según dispone el artículo 25 del Reglamento de Mancomunidad de 14 de Junio último, y las consignaciones de medicamentos y quinina de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento antes citado.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1935.—El Jefe de Contabilidad Secretario Contador, José Cervelló.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente, P. S., Juan Rubio.

3638

Juzgados

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal de esta ciudad en funciones del de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo con el número 79 del año actual, sobre sustracción de dos caballerías de la propiedad de Arturo Arroyo Díaz, vecino de Holguera, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Una yegua, capa castaña, de unos diez años, 1'34 metro de alzada, raza Española, tiene como señas particulares un lunar blanco en la frente y un hierro perteneciente a la Sociedad de Seguros Mutuos del expresado pueblo grabado en nalga derecha figurando H O.

Un mulo castaño negro, de 1'22 metro de alzada, raza Española, con el mismo hierro que el anterior y en la misma nalga.

Dado en Coria a 16 de Septiembre de 1935.—Pedro Gutiérrez López.—El Secretario, José Tarruel.

3603

DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio y Sanmiguel, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintiuno de Octubre próximo venidero, a las doce horas, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Miajadas, la tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, para enajenar la finca que a continuación se describe, que fué embargada al vecino de Miajadas, Andrés Corrales Pino, para estar a las resultas civiles de la causa que con el número noventa y siete del año mil novecientos treinta y dos, y por abandono de una niña, se siguió en su contra y de otra.

Finca que se subasta

Un edificio situado en el extrarradio de la villa de Miajadas y sitio conocido por el Cristo, que consta de una casa o parte de ella, mide una superficie de cinco metros de fachada por otros tanto de fondo aproximadamente, a la cual se halla adosada una parte de huerta que mide aproximadamente media fanega de marco-real, y linda toda al Norte y Este, con finca de Guillermo Corrales; al Oeste, con el río Búrdalo; al Sur, con finca de Pedro Corrales Loro, y fué tasada por perito en cuatrocientas diez pesetas.

Se advierte a los que intenten tomar parte en la subasta, que deberán presentar su Cédula personal y que no existen títulos de propiedad de la finca, por lo que su adquisición será de cuenta del comprador.

Dado en Don Benito a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y cinco.—Alfredo García-Tenorio.—El Secretario, José Serra.

(54=21'60 pstas.) 3652

CORIA

Don Pedro Gutiérrez López, Juez municipal en funciones del de Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 80 del año actual, sobre hurto de dos mulos, de la propiedad de Joaquín Pico Aparicio, vecino de Coria; ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el con-

cepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en auto es así: Un mulo, de cinco años, rojo, bociclaro, raya de mula cruzada, alzada regular, hierro de la Compañía Unión Ganadera en el anca izquierda.

Otro mulo de tres años, negro claro, pelo blanco en la frente, alzada regular, igual hierro y en el mismo sitio que el anterior.

Dado en Coria a 16 de Septiembre de 1935.—Pedro Gutiérrez.—El Secretario, José Tarruel.

2604

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Transferencia de crédito

Acordado por la Comisión de Hacienda una propuesta de suplemento de créditos, por medio de transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto de ingresos y gastos corriente, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, pueden examinarle cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen procedentes.

Aldeanueva del Camino a 16 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Moreno.

3614

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Don José Macías Chorro, Alcalde Constitucional de Oliva de Plasencia.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Oliva de Plasencia a 10 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Macías.

3553

HERRERA DE ALCANTARA

Edicto

Confecionada por esta Alcaldía la Matrícula de industrial de este término municipal y año de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Herrera de Alcántara a 13 de Septiembre de 1935.—El Alcalde, José Jerez.

3582